

VISADO SCHENGEN PARA ESTANCIA INFERIOR A 90 DÍAS. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

Vigente mientras se aplique la restricción de viajes no esenciales (Orden del Ministerio del Interior 657/2020 y sus prórrogas).

ATENCIÓN: no se expiden visados de corta estancia (turismo, visitas familiares). Lea atentamente las personas autorizadas a viajar (actores culturales, misiones comerciales, viajes académicos, ferias comerciales, visitas Ministerio/organismo Cubano (excepto MINREX).

1. RÉGIMEN DE ENTRADA EN ESPAÑA (DESDE TERCEROS PAÍSES O DESDE UE/SCHENGEN) **PARA ESPAÑOLES O CIUDADANOS DE LA UNIÓN Y SUS FAMILIARES, Y LOS DEMÁS BENEFICIARIOS DEL DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA UE:**

Tal y como establece la propia Orden INT/657/2020, los ciudadanos españoles, demás ciudadanos de la Unión y sus familiares, y otros beneficiarios del derecho a la libre circulación, pueden entrar a España **sin restricciones fronterizas** y no se les aplica lo dispuesto en esta Orden.

2. RÉGIMEN DE CRUCE DE FRONTERAS EXTERIORES Y ENTRADA EN ESPAÑA **PARA NACIONALES DE CUBA Y DE TERCEROS PAÍSES QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN UE:**

A los nacionales de terceros países, no beneficiarios del derecho a la libre circulación, se les aplica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio y sus prórrogas. Por tanto, dichos ciudadanos únicamente pueden viajar a España si pertenecen a alguna de las categorías del artículo 1 de la Orden 657/2020. Estas categorías son:

- a. Residentes habituales en la Unión Europea, Estados asociados Schengen, Andorra, Mónaco, El Vaticano (Santa Sede) o San Marino que se dirijan a ese país, acreditándolo documentalmente.
- b. Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado asociado Schengen que se dirijan a ese país (**ver en la siguiente web el apartado autorización de entrada en España por la Comisaría General de Fronteras – CEFRONT [Visado-de-tránsito-aeroportuario.aspx](#)**)

- c. Profesionales de la salud, incluidos investigadores sanitarios, y profesionales del cuidado de mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral.
- d. Personal de transporte, marinos y el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo.
- e. Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares, de protección civil y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones.
- f. Estudiantes que realicen sus estudios en los Estados miembros o Estados asociados Schengen y que dispongan del correspondiente permiso o visado y seguro médico, siempre que se dirijan al país donde cursan sus estudios, y que la entrada se produzca durante el curso académico o los 15 días previos.
- g. Trabajadores cuya labor sea necesaria y no pueda ser pospuesta o realizada a distancia, incluyendo los participantes en pruebas deportivas de alto nivel que tengan lugar en España. Estas circunstancias se deberán justificar documentalmente.
- h. Personas que viajen por motivos familiares imperativos debidamente acreditados.
- i. Personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

Para poder viajar a España en virtud de las categorías b), g), h) e i) deberá ponerse en contacto con la Consejería de Interior de la Embajada de España en Cuba para obtener autorización de entrada acordada por las autoridades de frontera (CEFRONT) (consejeria.cuba@interior.es).

I. PROCEDIMIENTO para la obtención de la cita de solicitud de Visado Schengen para estancia o tránsito territorial (hasta 90 días por semestre).



Este Consulado General no está obligado a admitir a trámite solicitudes de visado presentadas con menos de 15 días naturales de antelación.

1. Los solicitantes de este tipo de visado deben hacer click en el enlace que aparece al final de este documento tras haber leído previamente y con suma atención estas instrucciones.

2. Se deberá obtener **una cita por solicitante**. Si son varios los miembros de una misión económica/comercial, actor cultural, etc., cada uno deberá obtener su propia cita. EXCEPCIÓN: miembros de una misma unidad familiar, serán atendidos con una sola cita.

3. Una vez obtenida la cita, recuerde que debe solicitar – adicionalmente y de manera separada – una autorización excepcional de entrada/estancia en el espacio Schengen otorgada por la Comisaría General de Fronteras (CEFRONT)

La autorización CEFRONT es independiente de este Consulado General y es tramitada por la Consejería de Interior de la Embajada de España en Cuba. Para solicitarla, deben reenviar el correo de la confirmación del sistema de citas a la dirección de correo electrónico: consejeria.cuba@interior.es adjuntando el siguiente formulario debidamente cumplimentado siguiendo las instrucciones que en el mismo se indican:

 [Formulario \(planilla\) solicitud autorizaciones entrada o tránsito.docx](#)
 [Información e instrucciones para solicitudes de entrada o tránsito.docx](#)

4. Una vez que CEFRONT haya autorizado (o no) el tránsito solicitado, la Consejería de Interior remitirá un correo electrónico al interesado y a este Consulado General comunicando la decisión de las autoridades de frontera españolas.

5. Si la decisión es positiva, el interesado podrá comparecer en el Consulado General el día de su cita para la presentación de su solicitud.

6. Si la decisión es negativa, CEFRONT no autoriza la entrada en el espacio Schengen, el Consulado General anulará la cita solicitada y reservada por el interesado.

7. La persona solicitante del visado deberá acudir al Consulado, en el día de su cita con la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

8. **Solo podrá entrar en el recinto del Consulado el solicitante de visado a quien se le ha concedido la cita. Excepcionalmente, los menores de edad y las personas mayores de 75 años que necesiten asistencia podrán entrar acompañados el día que tienen la cita. No se permitirá la entrada al Consulado a ninguna persona que no esté en la lista de turnos y no haya sido previamente autorizada a entrar (incluyendo solicitantes, ciudadanos españoles y acompañantes).**

II. DOCUMENTOS COMUNES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA DE SU CITA:

NORMATIVA SANITARIA PARA EL INGRESO EN EL ESPACIO SCHENGEN.

En relación con los requisitos sanitarios aplicables a estas categorías, la información más actualizada puede consultarse en el siguiente enlace del Ministerio de Sanidad de España.

[Normativa vigente del Ministerio de Sanidad sobre Viajes y Covid-19](#)

El plazo de caducidad de los documentos a presentar en este Consulado General será de 180 días (6 meses), **improrrogables**, para todos los Certificados y Poderes cubanos excepto el Médico, que será de 90 días (3 meses).

Los Certificados españoles (Empadronamiento, Actas de manifestaciones, etc.) tendrán una validez de 3 meses, improrrogables.

1. Por duplicado, **impreso de “Solicitud de visado Schengen”** debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor).

El Consulado General NO facilitará dicho formulario con el fin de evitar demoras en su cumplimentación en las instalaciones de la sección de visados.

2. **Dos fotografías** recientes, tamaño pasaporte, fondo blanco, de frente y cabeza descubierta, pegadas a los dos ejemplares del formulario
3. **Pasaporte o documento de viaje** (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular) cuya **validez sea superior en tres meses** al periodo de estancia solicitado. **El pasaporte deberá tener, al menos, dos páginas en blanco.** En su caso, pasaporte/s anterior/es donde figure/n visado/s expedido/s.
4. Si el **solicitante no es cubano pero reside en Cuba**, deberá aportar original y fotocopia de su **permiso de residencia** vigente.
5. **Reserva de vuelo** con las fechas del viaje previsto.
6. **Seguro médico de viaje** adecuado y válido que cubra aquellos gastos que pudieran ocasionar su repatriación por motivos médicos o por defunción, la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia durante su estancia o estancias en el territorio de los Estados miembros. El seguro deberá ser **válido en el territorio de todos los Estados Schengen, cubrir todo el período de estancia o tránsito y tener una cobertura mínima de 30.000€.**
7. En caso de que el **solicitante sea menor de 18 años, tutelado o incapaz**, se deberá aportar el **consentimiento notarial (original y fotocopia) de quienes ejerzan su patria potestad o tutela**, donde se especifique que la salida de la persona es temporal. Esta escritura pública

podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentre -en su caso- el progenitor ausente o ante Notario cubano/extranjero (en este último caso, deberá estar debidamente legalizada por el MINREX o apostillada, según el caso).

Ausentes los dos progenitores, podrá solicitar el visado un representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial, que atribuya expresa e inequívocamente la facultad para hacerlo en nombre del menor. Esta escritura pública podrá ser otorgada ante Notario español, en el Consulado de España del país donde se encuentren los progenitores o ante Notario cubano/extranjero (en este último caso, deberá estar debidamente legalizada por el MINREX o apostillada, según el caso).

En caso de fallecimiento de uno de los progenitores o si alguno de ellos estuviera **privado de la patria potestad del menor**, esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente y el documento probatorio deberá estar legalizado por el MINREX o apostillado, según el caso.

8. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL MOTIVO DEL VIAJE:

Actores del sector cultural

Documento/comunicación original de la DG de Relaciones Internacionales del MINCULT, firmada por la persona titulara de la Dirección General o persona de rango superior, dirigida al Consulado General de España solicitando la entrada/estancia en el espacio Schengen/España. En dicha comunicación deberá especificarse, al menos: el motivo, la o las personas beneficiarias de dicha solicitud, las fechas previstas de entrada y salida y acreditación de medios económicos relativos a la manutención y el alojamiento. El interesado deberá aportar, además, justificante acreditativo de su condición laboral en el sector cultural.

Viajes de negocios a España

Carta de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Cuba que justifique dicho viaje. Adicionalmente, carta de invitación con indicación del programa de la visita por parte de la empresa o empresas invitantes. En el caso de participar en Ferias o Exposiciones, carta de invitación del organizador de dicho evento con las mismas precisiones (empresa, identidad y cargo de las personas invitadas, fechas previstas de la estancia en España). El interesado deberá aportar, además, justificante acreditativo de su condición laboral y copia de las tres últimas nóminas.

Tratamiento médico

- i. Diagnóstico del médico que atiende al solicitante en España en el que se indique la enfermedad a tratar y la necesidad de su tratamiento en España.

- ii. Escrito del centro médico en el confirme que el solicitante será tratado en España (sin coste para el erario público español), duración de la estancia, coste de los gastos médicos y confirmación del abono anticipado del tratamiento.

Robo, hurto o pérdida de la residencia en España (ATENCIÓN: NO NECESITA AUTORIZACIÓN CEFRONT)

Para estos dos supuestos exclusivamente (i e ii, el interesado debe dirigir un correo electrónico a cog.lahabana.vis@maec.es pues serán tratados de manera personal.

- i. Si fuese titular de una Tarjeta de residencia en España en **Régimen general de extranjería**, podrá acudir al Consulado General a presentar una solicitud, **previa concertación de cita**. Deberá presentar lo establecido en los puntos 1, 2 y 3. En caso de robo o hurto, también la fotocopia de la denuncia a la policía cubana.
- ii. Si fuese titular de una Tarjeta de residencia en España en **Régimen de familiar de ciudadano UE/EEE/SUIZA**, necesitará también **cita previa** para solicitar un visado con el que podrá regresar a territorio español. Deberá presentar lo establecido en los puntos 1, 2 y 3. En caso de robo o hurto, también la fotocopia de la denuncia a la policía cubana y en caso de caducidad, también fotocopia -si dispone de ella- del documento que acredite la residencia en España.

Misiones de Organismos oficiales/Ministerios de la República de Cuba (excepto visados solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores)

Carta o comunicación dirigida al Cónsul General de España en La Habana especificando motivo de la misión, personas integrantes de la delegación del Organismo que viaja a España con expresión de todas las circunstancias del viaje (alojamiento, manutención, etc).

El interesado deberá aportar, además, justificante acreditativo de su condición laboral.

III. PROCESO, RESOLUCION Y RECOGIDA

El Consulado podrá efectuar un requerimiento de pruebas o documentación adicionales, que será comunicado al solicitante para que realice dicho aporte en 15 días hábiles. Transcurrido este plazo, el expediente podrá ser resuelto desfavorablemente al no aportar la documentación requerida.

Los documentos presentados quedarán añadidos al expediente y no se devolverán al solicitante, salvo los pasaportes originales y pruebas de carácter personal, tales como fotografías.

El proceso para este tipo de visado demora una media de 15 días.

El solicitante deberá comprobar el estado de su solicitud en sutramiteconsular.maec.es. Una vez que compruebe que su expediente consta como "RESUELTO" podrá venir a recoger su resolución y su pasaporte transcurridas 48 horas.

La entrega de resoluciones y pasaportes se efectúa en ventanilla de calle Zulueta, sin cita, de lunes a jueves 13:30 a 15:30, los viernes de 11:30 a 13:30.

El solicitante deberá acudir al Consulado a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y la hoja del justificante de pago. Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).

IV. SOLICITAR CITA PARA TRAMITE DE VISADO SCHENGEN.

El solicitante abonará en efectivo la tasa consular (que no será devuelta en caso de denegación del visado) junto con los originales y fotocopias de todos los documentos detallados en esta guía. Para consultar las tasas consulares, visite el siguiente vínculo: Tasas-Consulares.aspx. **SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUP; EN NINGÚN CASO EN EUROS. ESTA ES LA ÚNICA TASA A PAGAR EN TODO EL PROCESO DE SOLICITUD DEL VISADO.** No se cobrará ninguna tasa adicional por la entrega del impreso, la obtención de la cita o la de un turno en la cola.

Los visados expedidos se recogen en la Ventanilla 3 (Calle Zulueta) en los horarios indicados en: [Horarios y recogida de documentación](#)

El siguiente enlace abrirá una nueva pestaña donde podrá reservar su cita. Dicha pestaña es un servicio externo a nuestra página web y tarda en cargar.

[RESERVAR CITA DE VISADO SCHENGER](#)